



Distr. general
11 de enero de 2013

Español
Original: inglés



**Consejo de Administración
del Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**27º período de sesiones del Consejo de Administración/
Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial**
Nairobi, 18 a 22 de febrero de 2013
Tema 4 a) del programa provisional*
Cuestiones normativas: estado del medio ambiente

Centro y Red de Tecnología del Clima

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

En el presente documento se ofrece información de antecedentes sobre las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 18º período de sesiones para seleccionar el PNUMA como organización anfitriona del Centro y Red de Tecnología del Clima.

* UNEP/GC.27/1.

I. Medida que podría adoptar el Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración tal vez desee examinar la posibilidad de adoptar una decisión del tenor de lo que propone el Director Ejecutivo. La decisión propuesta se presentará por separado al Comité de Representantes Permanentes en el contexto de la preparación de los proyectos de decisión.

II. Antecedentes

2. Las opciones económicamente viables para responder a los desafíos del cambio climático dependen en gran medida del desarrollo, la comercialización y la difusión amplia de tecnologías eficaces existentes y no comercializadas en la actualidad que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero o que permitan a la sociedad adaptarse a los cambios del clima. En ese sentido, las cuestiones tecnológicas siempre han estado en la vanguardia de la respuesta intergubernamental al cambio climático mundial. La transferencia de tecnología ejerce un papel crucial en relación con una respuesta mundial efectiva a los desafíos del cambio climático, tanto para la mitigación de sus efectos, puesto que el uso de tecnologías actuales suele ser fuente de importantes emisiones de gases de efecto invernadero, como para la adaptación, puesto que con frecuencia se necesitan tecnologías diferentes para permitir que las sociedades humanas respondan con más eficacia a las consecuencias del cambio climático. Sin embargo, ninguna solución tecnológica al cambio climático se materializará de no darse los niveles suficientes de inversión de capital, uno de los obstáculos que es preciso superar, junto con la falta de información, de reglamentación y de capacidad.

3. En su 13º período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó el Plan de Acción de Bali, que pide la creación de “mecanismos eficaces y medios mejorados para suprimir los obstáculos a la ampliación de la labor de desarrollo de tecnologías y su transferencia a las Partes que son países en desarrollo y para proporcionar incentivos financieros y de otra índole con ese fin, al objeto de promover el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y asequibles”.

4. En su 16º período de sesiones, la Conferencia de las Partes estableció, en su decisión 1/CP.16, un mecanismo tecnológico compuesto por un componente normativo, el Comité Ejecutivo de Tecnología, y un componente de ejecución, el Centro y Red de Tecnología del Clima, cuyas funciones se detallan en el párrafo 123 de esa decisión.

5. En su 17º período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobó el mandato del Centro y Red de Tecnología del Clima (decisión 2/CP.17, anexo VII) y estableció los criterios y el procedimiento que se debían utilizar para evaluar y seleccionar a la organización anfitriona del Centro (*ibid.*, párrs. 136 y 137, y anexo VIII). Por consiguiente, en enero de 2012, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático emitió una convocatoria de propuestas a la que respondió el PNUMA, a la cabeza de un consorcio que incluía a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y 11 organizaciones científicas y técnicas de gran categoría ubicadas en países en desarrollo y desarrollados.

6. Con arreglo a los procedimientos establecidos por la Conferencia de las Partes en la decisión 2/CP.17, un grupo de evaluación, seleccionado entre los miembros del Comité Ejecutivo de Tecnología y compuesto por tres miembros de Partes incluidas en el anexo I y tres de Partes no incluidas en el anexo I, examinó y evaluó las propuestas recibidas y clasificó en primer lugar la presentada por el consorcio dirigido por el PNUMA. El Director Ejecutivo del PNUMA informó al Comité de Representantes Permanentes de esos acontecimientos, incluso en su informe al Comité en su 120ª reunión, celebrada el 26 de septiembre de 2012, y en su 121ª reunión, celebrada el 18 de diciembre de 2012.

7. El Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su 36º período de sesiones, celebrado en mayo de 2012, hizo suyas las recomendaciones del grupo de evaluación y pidió a la Secretaría de la Convención que iniciara las conversaciones con el PNUMA sobre un acuerdo con la organización anfitriona para el Centro y Red de Tecnología del Clima. La Secretaría del PNUMA y la Secretaría de la Convención han celebrado consultas y han convenido en el proyecto de texto de un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la organización anfitriona del Centro y Red de Tecnología del Clima. Sobre esa base, la Conferencia de las Partes, en su decisión []/CP.18, seleccionó oficialmente al PNUMA como organización anfitriona del Centro y Red de Tecnología del Clima para un mandato inicial de cinco años y autorizó al Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la Convención a concluir disposiciones de organización anfitriona con el PNUMA.